



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 010/20

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 010/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana de día martes 22 de septiembre de la presente gestión, por instrucción de la Concejal: Lic. Aydeé Nava Andrade, Presidenta de la referida Comisión, encomendó realizar el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal para la distinción de instituciones destacadas en Conmemoración al "Día de la Mujer en el Municipio de Sucre", establecido por la Ley Autonómica Municipal Nº 72/2015.

Que, a decir de Adela Zamudio, sólo se construye un Estado de equidad con la voz, el ejemplo y la palabra de mujeres que habitan en la razón y sin miedo a bien venir ciudadanas nacidas en la plenitud del respeto y del Derecho.

Que, el espíritu de la Ley Municipal Autonómica Nº 072/15 "Día de la Mujer en el Municipio de Sucre", busca reconocer, visibilizar y empoderar las labores de mujeres, poniendo en derecho de justicia el "igual valor" de sus logros por el desarrollo local; en ese sentido, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, ha realizado una valoración objetiva en el marco de la situación excepcional que vive nuestro País y en especial nuestro Municipio, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria Municipal, producto del coronavirus COVID-19; arribando a la conclusión que para la gestión 2020, merecen ser reconocidas y distinguidas las instituciones que se destacaron por la labor comprometida de mujeres que a lo largo de la pandemia demostraron su vocación de servicio para con la sociedad y principalmente en pro de proteger la salud y la vida de los estantes y habitantes del Municipio de Sucre.

Que, dentro ese marco, el papel de valerosas mujeres que forman parte de instituciones vinculadas al área de salud, prensa y seguridad, han sido determinantes para resistir el embate imprevisto de un virus no conocido por la humanidad y que ha generado una crisis sanitaria, económica y social a nivel mundial, siendo su trabajo digno de reconocimiento a partir de las organizaciones que las aglutinan conforme al siguiente detalle:

- 1.- COLEGIO MÉDICO DE CHUQUISACA.
- 2.- COLEGIO DE ENFERMERAS DE BOLIVIA - FILIAL CHUQUISACA.
- 3.- FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
- 4.- FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE CHUQUISACA.
- 5.- COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA.
- 6.- GUARNICIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE SUCRE.
- 7.- GUARDIA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SUCRE.

Que, es obligación del Concejo Municipal de Sucre, destacar la sacrificada labor que cumplieron y cumplen cada una de las instituciones, a través de sus afiliados ante la pandemia del COVID-19, en especial de aquellas mujeres; **Enfermeras, Médicos, Polivalentes, Policías, Militares, Periodistas y las mujeres de la Guardia Municipal**; Mujeres que estuvieron y que se encuentran aun combatiendo todos los días contra la pandemia emergente del COVID-19. Mujeres líderes, solidarias con su pueblo que tienen por objetivo salvar vidas, prevenir y proteger la salud de las personas.

Que, a manera de otorgarles un justo reconocimiento y conmemorando el Día la Mujer en el Municipio de Sucre, se encuentra plenamente justificada la distinción por la esforzada labor y compromiso que desarrollan las mujeres en beneficio de nuestro Municipio, expresando nuestro respeto y admiración con la presente distinción por tan "titánica" labor que realizaron y realizan frente a la pandemia del COVID-19.

Que, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal Nº 72/15, se conmemora el 11 de octubre de cada año, "Día de la Mujer en el Municipio de Sucre" y se distingue y celebra el 11 de octubre, a aquellas mujeres que por su trabajo destacado en su área o rubro hayan incidido y contribuido en el avance de nuestro Municipio.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 010/20

Que, con relación a las categorías establecidas en la Ley Autonómica Municipal No. 72/15, en su artículo 5 dice: **CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO:** *Los proponentes al reconocimiento de mujeres, organizaciones y/o instituciones que trabajen en pro de la mujer, deberán tomar en cuenta los principios que recoge la presente Ley para la postulación, y podrán ser en las siguientes áreas: "k) Destacada institución u organización...sic".*

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el art. 2 de la Ley Municipal Autonómica N° 72/15 establece que: "Se institucionaliza un reconocimiento y/o distinción anual a las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, sindicales y mujeres que desarrollen una destacada labor con los derechos humanos y sociales, en favor del desarrollo local, **bajo los principios de libertad, dignidad, igual valor, equidad, igualdad, paridad, inter generacional, intercultural, respeto y despatriarcalización; reconocidas todas con la misma distinción sin discriminación alguna.**"

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones Honores y Condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, el art. 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 072/15 establece que: "... la distinción se realizará mediante **Ordenanza Autonómica Municipal**, otorgando una medalla enchapada en oro de forma circular, cuyo centro está constituido por un tejido o lienzo grabado con el perfil de una mujer de cabellos al viento que represente la libertad y con las letras en la parte posterior inscritas en idioma quechua: "WarmiQhispiKay", en guaraní: "Kuñalambae" y en español: "Mujer sin Dueño".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTICULO. 1°.- CONFIERASE, en conformidad al Artículo 3° de la Ley Municipal Autonómica N° 072/15 del "Día de la Mujer en el Municipio de Sucre", LA MEDALLA DE DISTINCIÓN "WARMI QHISPIKAY" - "KUÑA IAMBÆ" - "MUJER SIN DUEÑO" a las instituciones destacadas por la labor desarrollada por las mujeres integrantes, a la largo de la emergencia sanitaria municipal producto del COVID-19:

DESTACADA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

- 1.- COLEGIO MÉDICO DE CHUQUISACA.
- 2.- COLEGIO DE ENFERMERAS FILIAL CHUQUISACA.
- 3.- FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
- 4.- FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE CHUQUISACA.
- 5.- COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA.
- 6.- GUARNICIÓN MILITAR EN LA CIUDAD DE SUCRE.
- 7.- GUARDIA MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE SUCRE.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 010/20

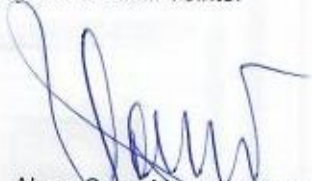
ARTÍCULO 2º.- La entrega de la de la Medalla de distinción y/o reconocimiento y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día lunes 12 de octubre de 2020, a horas 10:00 en instalaciones del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Protocolo del Concejo Municipal, deberá comunicar y notificar a los interesados sobre el desarrollo del acto de distinción. Asimismo deberá cursar invitaciones a autoridades, personalidades e instituciones públicas y privadas de nuestro medio para su participación dando cumplimiento de todas las medidas o protocolos de bioseguridad.

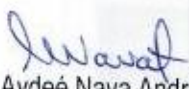
ARTÍCULO 4º.- La Unidad de Comunicación del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedan a cargo de la Organización del acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTÍCULO 5º.- La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria, del Concejo Municipal, a los siete días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte.


Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

